



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 -2018-AMPI

Ica, **04 ABR. 2018**

VISTO: El expediente N° 004609-2017, de fecha 18/05/2017, a través del cual la administrada presentada Mayra Gabriela Huarcaya Gavilán presenta su solicitud de Devolución de Pago por Derecho de Separación Convencional, por Oficio N° 557-2017-GA-MPI, de fecha 19/05/2017, Oficio N° 316-2018-GAJ-MPI, de fecha 15/03/2018, Informe N° 040-2018-AL-SD-MPI, de fecha 16/03/2018 y el Informe Legal N° 019-2018-JEPDLC-GAJ-MPI, de fecha 28/03/2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece como fundamento esencial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; concordante con lo previsto en el artículo 5, 5.3, que expresamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que de la revisión de los antecedentes administrativos, se tiene que la administrada Mayra Gabriela Huarcaya Gavilán, con fecha 18/05/2017 presenta su solicitud de "Devolución de Dinero por Pago efectuado por concepto de Separación Convencional por un monto ascendente a S/ 170.00 soles, de conformidad con la Ley N° 27444", a razón que nunca realizó dicho trámite ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, por Oficio N° 557-2017-GA-MPI, de fecha 19/05/2017, emitido por la Gerencia de Administración, que fuere cursado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que tome conocimiento sobre la solicitud de devolución de pago efectuado por concepto de Separación Convencional por el monto de S/170.00 soles a razón de no haber existido la contraprestación del servicio.

Que, mediante Oficio N° 316-2018-GAJ-MPI, de fecha 14/03/2018, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien corre traslado a la persona encargada de la Sala de Divorcio de la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de que informe respecto de que acciones tomo para con el expediente que avoca.

Que, asimismo, se aprecia del Informe N° 040-2018-AL-SD-MPI, de fecha 16/03/2018, que la encargada de la Sala de Divorcio de la Municipalidad Provincial de Ica, curso el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para comunicar que no se ha encontrado solicitud alguna a nombre de la administrada correspondiente año 2017, a pesar de haberse realizado la búsqueda respectiva en los libros de ingreso y registro de expedientes de la Sala de Divorcio correspondiente al año 2017. Pero, que no obstante, se pudo advertir que si figura el Exp. N° 2490-2018, de fecha 13/03/2018, sobre Separación Convencional, el mismo que fuera promovido por la misma administrada, encontrándose en proceso de suscripción del Acto Resolutivo.

Que, en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, está regulado el Procedimiento No Contencioso Administrativo sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, además que prescribe todos aquellos requisitos que ha de cumplir estrictamente todo administrado que desee iniciar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cho trámite ante la municipalidad, siendo presupuestos de forma que deben de cumplirse antes de comenzar el referido procedimiento.

Que, de otro lado, la Municipalidad Provincial de Ica no es la encargada de cobrar los tributos por diversificados derechos, como es el pago del tributo por concepto y/o derecho de Separación Convencional, sino que la llamada a ejercer tal actividad y función es el Organismo Publico Descentralizado del Servicio de Administración Tributaria, ello de conformidad a su Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, creado el nueve de mayo del año dos mil tres, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2003-MPI.

Que, por Informe Legal N° 019-2018-JEPDLC-GAJ-MPI, de fecha 28/03/2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente la solicitud de la administrada Doña Huarcaya Gavilán Mayra Gabriela, sobre Devolución de Pago por Derecho de Separación Convencional, sugiriendo que lo peticione directamente al Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, si la administrada nunca inicio tramite alguno de Procedimiento No Contencioso Administrativo Sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; per se, es imposible que la Municipalidad Provincial de Ica a través del área de (Gerencia de Asesoría Jurídica-Sala de Divorcio) tenga injerencia para poder tramitar un procedimiento de tal índole. Asimismo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica carece de competencia para tramitar dicho pedido, puesto que el mismo no se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Ica - TUPA; para tal caso deberá de solicitarlo directamente al Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades" y en merito a los documentos descritos en el visto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de "devolución de pago por derecho de Separación Convencional" presentada por la administrada doña Huarcaya Gavilán Mayra Gabriela.

ARTICULO SEGUNDO. - Se SUGIERE a la administrada que lo peticione ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con su TUPA.

ARTICULO TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley N° 27972, se da por agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes con las formalidades prevista en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 265 Fecha: ABR. 2018

Entidad: Impresaria

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 265 de fecha 04 ABR 2018

A: 13MS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Hilario José Aguiar Cichuga
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI